

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8137

**AUTORIA: CONCEJAL: JUAN JOSE A. FUENTES CASTILLO.-
BLOQUE VAMOS CHACO.-**

VISTO:

La necesidad del Juzgado de Faltas de contar con una herramienta que lleve a una ciudad limpia y ordenada y que la Ordenanza Municipal N° 6961/10, se refiere al Régimen de Penalidades Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el poder de policía que tiene la Municipalidad, para que a través de sus órganos de control, verifique el cumplimiento efectivo de las disposiciones en vigencia en materia de baldíos y construcción de cercos y aceras;

Que se observan veredas y terrenos baldíos en malas condiciones higiénicas;

Que se debe realizar la limpieza de los mismos a efectos de evitar la acumulación de basura, pasto y ceniza, siendo estos los lugares más propicios para la proliferación de roedores, propagación de enfermedades y depósito de polvo;

Que teniendo en cuenta la lucha contra la proliferación del mosquito Aedes aegyptis (transmisor de las enfermedades dengue, chikunguya, zika);

Que el Municipio como responsable primario de las actividades de limpieza de la ciudad, debe persuadir a todos los vecinos a mantener la limpieza ya que las acciones y omisiones privadas no pueden prevalecer sobre el bien común;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de Junio de 2016, según consta en el Acta 1471, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 4 del Legajo N° 014/16 de la Secretaria del Cuerpo, y en particular, introduce modificaciones en el Artículo 1° del Proyecto de Ordenanza de fs. 1 y 2, razón por la cual se sanciona la presente norma legal;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8137

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: MODIFICAR la Ordenanza N° 6961 en el Título 4° -Faltas Contra la Seguridad, Bienestar y la Estética Urbana en su Artículo 46°, incorporando el Art. 46 Bis, el que dirá : “LA EXISTENCIA EN TERRENOS PRIVADOS DE MALEZAS, ARBUSTOS, PASTIZALES, RESIDUOS DE CUALQUIER ESPECIES, QUE SE PRESUMAN CONTAMINANTES DEL AMBIENTE Y/O QUE PUEDA AFECTAR LA SALUD PÚBLICA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, Y/O GENERAR SITUACIONES DE INSEGURIDAD, SE PROCEDERÁ EN UN TODO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA O.M N° 8095/16 Y SU MODIFICATORIA N° 8127/16, CON MEDIO (1/2) LITRO DE NAFTA SÚPER POR METROS CUADRADOS (M²) DE TERRENO Y/O QUINTA QUE ESTÉ COMPRENDIDA EN LA CAUSAL SANCIONATORIA, HASTA UN MÁXIMO DE DOS MIL QUINIENTOS (2.500) METROS CUADRADOS (M²), VALOR QUE FUNCIONARÁ COMO TOPE DE LA SANCIÓN”.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en forma sintetizada en el BOLETIN MUNICIPAL y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 30 JUNIO 2016.-

**HÉCTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**